Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003-005-2021-00519-00

Subsanada la demanda y encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda instaurada por **ANA DOLORES PINZÓN DOMINGUEZ** contra **JAIRO HUMBERTO PEÑA MARTINEZ y DIEGO ANDRÉS CADENA GUALDRON.**

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, o conforme el artículo 8 del **Decreto Ley 806 del 2020**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días (Art. 391 del C.G.P).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante, **se ordena el emplazamiento de los demandados.** Para tal efecto, procédase conforme lo señalado en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, en la forma dispuesta en el artículo 108 del C.G.P.

Se NIEGA la solicitud de inscripción de la demanda por no reunirse los requisitos señalados en el Art. 590 del CGP.

Reconocer personería a la Dra. **JESSICA ANDREA CADENA CARREÑO**, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.66
Fijado hoy 2 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84bf940bff8ded8f0734d93c20bc3cf417852913c2ac37ea88cba8117db63d71

Documento generado en 01/09/2021 11:41:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica